



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 03 DIC 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.: 111001310303920180094901

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y el oficio No. 1468 del 28 de septiembre de 2021, proveniente del Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, tras la revisión del expediente allegado, de conformidad con los artículos 320 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

1. **ADMITIR** el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** (inciso 2° Núm. 3, artículo 323 *ibídem*), interpuesto por la parte ejecutada en contra de la sentencia proferida el 03 de septiembre de 2021, por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso promovido por Uno a Soluciones Comerciales contra A S A Rental Limitada.

2. Notifíquese lo anterior al *a quo*, advirtiéndole que el recurso se admitió en efecto distinto al concedido, debido a que en la sentencia se negaron la totalidad de las pretensiones y por tanto se encuentra dentro de los presupuestos para conceder la apelación en el efecto **SUSPENSIVO** (inciso 2° Núm. 3, artículo 323 *ibídem*).

Así mismo, requiérase para que facilite el link o enlace de consulta de la totalidad de las diligencias realizadas en la actuación, por cuanto el archivo que contiene la audiencia del artículo 373 del C.G.P. presentó error y no es posible abrirlo.

Cumplido lo anterior, ingrédense las presentes diligencias para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado</p> <p>No. <u>80</u> h. <u>06 DIC 2021</u></p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
---

L.U.